



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
ID_99399

Folio DEXE202300082
31-08-2023

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y los decretos exentos N° 409 de 2003, y N° 697 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el decreto exento N° 409 de 2003, modificado por el decreto exento N° 697 de 2011, ambos de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota y Magallanes y la Antártica Chilena.
2. Que, el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
3. Lo solicitado por el S.T.I. de Algueros, Acuicultores y Recolectores de Orilla de caleta cardonal, la A.G. de Buzos de la Comuna de Pelluhue y el S.T.I. Proa Centro, todos de la región del Maule; las solicitudes de la Federación Regional de Sindicatos de trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Afines de la Región de Ñuble y Biobío, FEREPa, y de la Organización Comunitaria Funcional de Pescadores y Buzos Mariscadores de Isla Mocha, de la región del Biobío; la carta de la Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur, FIPASUR, región de Los Ríos; las peticiones formuladas por la Mesa Bentónica de la región de Los Lagos y la Federación de Pescadores Artesanales de Maullín, FEDEPESCA MAULLÍN; y lo solicitado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales Afines N° 3 Islas Huichas, de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
01 SEP 2023
TERMINO DE TRAMITACION



4. Que, mediante el Informe Técnico (DZP V-VI-VII) N° 10-2023, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule; el Informe Técnico (DZPA-ÑUBLE-BIOBIO N° 01/2023) de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones del Ñuble y del Biobío; el Informe técnico AMERB (DZP ARAUC-RIOS) N° 01/2023, de la dirección Zonal de Pesca de las regiones de la Araucanía y Los Ríos; el Informe de Extracción de Recurso Loco en AMERB, de la Dirección Zonal de Pesca de la región de Los Lagos; el Memorándum (DZ XI) N° 6/2023 de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén; la carta de la Presidenta de la CONAPACH; y la carta del Presidente de FIPASUR; han solicitado la suspensión de la veda biológica durante el mes de septiembre del presente año en el área marítima de la macrozona sur, debido a las malas condiciones climáticas imperantes durante el período extractivo 2023.
5. Que, a través del Informe Técnico (R. Pesq.) N°145/2023, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima correspondiente exclusivamente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones del Maule, Ñuble, Biobío, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 01 y 30 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, permitiendo de esta manera la extracción de los saldos de cuotas que existen disponibles en dichas áreas.
6. Que, dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase entre los días 01 y 30 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima correspondiente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones del Maule, Ñuble, Biobío, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, establecida en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento N° 409 de 2003, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 697 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso	
Fecha de firma	31-08-2023	
Código de verificación	305957	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202300082* de este Ministerio, suspéndase entre los días 1 y 30 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso loco en el área marítima correspondiente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones del Maule, Ñuble, Biobío, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, **31 AGO. 2023**